

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 321-2020

Guatemala, 25 de noviembre de 2020

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, solicitó autorización a una modificación presupuestaria, para que la Dirección de Crédito Público cuente con la previsión que permita dar cumplimiento al pago del diferencial salarial, ordenado por el Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, dentro del Proceso Ordinario Laboral número 01173-2015-3292 y Resolución Ministerial número DRH-100-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 del Ministerio de Finanzas Públicas. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Dependencias incluidas en la presente gestión, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización y ejecución correcta del crédito aprobado;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 622 de fecha 23 NOV 2020, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
72	TOTAL: Ministerio de Finanzas Públicas	11	11	<u>137,000</u>	<u>137,000</u>
				137,000	137,000

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes


RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>137,000</u>	<u>137,000</u>
Ministerio de Finanzas Públicas	<u>137,000</u>	<u>137,000</u>
Funcionamiento	137,000	137,000

ARTÍCULO 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q137,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.


Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS




Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas
WNSC/agch



DICTAMEN NÚMERO: 622 **FECHA:** 23 NOV 2020

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q137,000.-----

Oficio número DF-SAFI-DAF-2795-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Expediente número 2020-66845 de fecha 19 de noviembre de 2020.-----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2795-2020 de fecha 19 de noviembre del 2020, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q137,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para que la Dirección de Crédito Público cuente con la previsión que permita dar cumplimiento al pago del diferencial salarial, ordenado por el Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, dentro del Proceso Ordinario Laboral número 01173-2015-3292 y Resolución Ministerial número DRH-100-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 del Ministerio de Finanzas Públicas a favor de una persona exempleada, en la citada Dirección, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2005 al 20 de marzo de 2012.

ANÁLISIS:

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

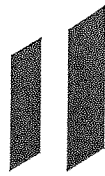
1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32 estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. La Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, de conformidad con las justificaciones presentadas, que forman parte del expediente de mérito y el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 número 72, por la cantidad de Q137,000, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes,



WNSC/agch

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

Página 1 de 3



requiere reorientar las asignaciones para que la Dirección de Crédito Público cuente con la previsión que permita dar cumplimiento al pago del diferencial salarial, ordenado por el Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, dentro del Proceso Ordinario Laboral número 01173-2015-3292 y Resolución Ministerial número DRH-100-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 del Ministerio de Finanzas Públicas.

4. Para darle viabilidad a la presente modificación presupuestaria, se proponen espacios susceptibles de ser debitados del grupo de gasto 0 Servicios personales, de la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, en el presente ejercicio fiscal.
5. El Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de la Resolución Ministerial número 69-2020 de la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional de fecha 17 de noviembre de 2020, autoriza la reprogramación de subproductos por el monto de Q137,000, que no implica modificación de las metas físicas programadas en el presente año, según el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 79, generado del Sistema de Gestión (Siges).
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las referidas dependencias de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Finanzas Públicas, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, quedando bajo su responsabilidad la ejecución de la asignación programada en el presente caso.
7. Las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos y de Crédito Público, de este Ministerio, en la presente gestión, quedan responsables en lo que corresponde por:
 - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - b. La utilización correcta de los créditos solicitados, los cuales deben ejecutarse de conformidad con las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
 - c. Restituir con recursos que provengan de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en las asignaciones debitadas.
 - d. Cumplir con las Disposiciones Presidenciales en caso de Calamidad Pública y Órdenes para el Estricto Cumplimiento en la Administración Pública del 28 de abril de 2020, que puedan afectar lo actuado en la presente gestión, Sección Segunda.
 - e. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.

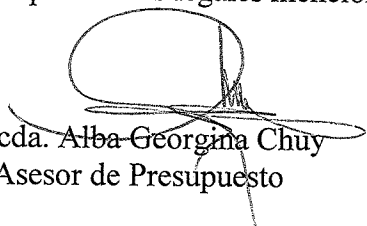


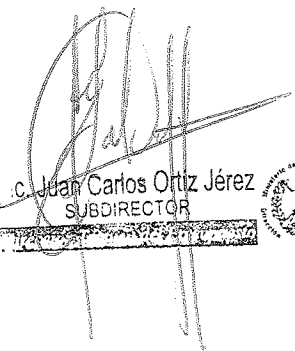
8. Cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoi), con los datos del Acuerdo y se notificará a las partes interesadas, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 238, literal b, segundo párrafo.
10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

OPINIÓN:

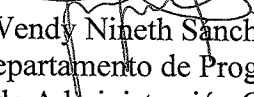
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Finanzas Públicas, por el monto de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q137,000)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos y de Crédito Público, de este Ministerio, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del apartado Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.

Elaborado:


Licda. Alba Georgina Chuy
Asesor de Presupuesto


Lic. Juan Carlos Ortiz Jérez
SUBDIRECTOR

Vo. Bo.:


Licda. Wendy Nineth Sanchez Cacao
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental


Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020) -----

Resolución número: 368 (trescientos sesenta y ocho)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q137,000.-----

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, la ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, mediante Oficio número DF-SAFI-DAF-2795-2020 de fecha 19 de noviembre del 2020, solicitó autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q137,000 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para que la Dirección de Crédito Público cuente con la previsión que permita dar cumplimiento al pago del diferencial salarial, ordenado por el Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, dentro del Proceso Ordinario Laboral número 01173-2015-3292 y Resolución Ministerial número DRH-100-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 del Ministerio de Finanzas Públicas a favor de una persona explemada, en la citada Dirección, por el período comprendido del 14 de diciembre de 2005 al 20 de marzo de 2012;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **622** de fecha **23 NOV 2020**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q137,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de la asignación programada, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades de las Direcciones Financiera, de



Asuntos Administrativos y de Crédito Público, de este Ministerio, son los autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación solicitada y de la utilización y ejecución correcta del crédito requerido, para el destino indicado en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a); ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q137,000)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de las Direcciones Financiera, de Asuntos Administrativos y de Crédito Público, de este Ministerio, serán autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, mediante la cual requiere reorientar las asignaciones para que la Dirección de Crédito Público cuente con la previsión que permita dar cumplimiento al pago del diferencial salarial, ordenado por el Juzgado Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social del Departamento de Guatemala, dentro del Proceso Ordinario Laboral número 01173-2015-3292 y Resolución Ministerial número DRH-100-2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 del Ministerio de Finanzas Públicas. **III)** Las dependencias de las Unidades Ejecutoras involucradas en la presente

gestión, deberán observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **V)** Es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria a favor del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUETZALES (Q137,000)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto de este Ministerio. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, a las autoridades de las dependencias del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y los efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendados por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----



Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION			
11130007-000-00	MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS	17	11	2,020	
		DÍA	MES	AÑO	
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	25	11	2,020	72
		DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-12-01-000-003-000-021-0101-11-0000-0000	PERSONAL SUPERNUMERARIO	-68,500.00	-68,500.00
11130007-12-01-000-003-000-027-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL	-68,500.00	-68,500.00
TOTAL ==>		-137,000.00	-137,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130007-12-01-000-003-000-913-0101-11-0000-0000	SENTENCIAS JUDICIALES	137,000.00	137,000.00
TOTAL ==>		137,000.00	137,000.00

DESCRIPCION:

Consolidacion: 111300072050/44-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO (PAGO POR ORDEN JUDICIAL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	11	2,020
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			17	11	2,020
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	321-2020		25	11	2,020	72
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11</u> <u>INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-137,000.00</u>		<u>137,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-137,000.00		137,000.00	
0000		-137,000.00		137,000.00
TOTAL		-137,000.00		137,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-137,000.00	137,000.00
	ADMINISTRACIÓN	-137,000.00	137,000.00
TOTAL:		-137,000.00	137,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/44-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO (PAGO POR ORDEN JUDICIAL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	11	2,020
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			17	11	2,020
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	321-2020		25	11	2,020	72
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		-137,000.00	137,000.00
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-137,000.00	137,000.00
		10201 Asuntos fiscales	-137,000.00	137,000.00
TOTAL:			-137,000.00	137,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	-137,000.00	137,000.00
TOTAL:	-137,000.00	137,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/44-. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO (PAGO POR ORDEN JUDICIAL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	11	2,020
DÍA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130007-000-00		MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS			17	11	2,020
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	321-2020		25	11	2,020	72
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR		DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR				
TOTAL ==>					

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300072050/44- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO (PAGO POR ORDEN JUDICIAL).

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
25	11	2,020
DÍA	MES	AÑO

Licda. Alba Georgina Chuay E.
ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Licda. Wendy Nineth Sánchez Cacao
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Administración Gubernamental
 Dirección Técnica del Presupuesto